

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 oficina 101 Telf. 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cali Valle del Cauca	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de abril de 2021. El término concedido para subsanar las falencias advertidas en la demanda corrió los días 26 de marzo, 05, 06, 07 y 08 de marzo de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso informándole que la parte demandante presentó escrito de subsanación el 08 de abril de 2021, como se observa. Sírvase proveer.

 1 archivos adjuntos (368 KB)

SUBSANA JHON JAIRO RODRIGUEZ MALLAMA RAD 2019-893 JUZG 1 CM.pdf;

De: Juan Carlos Henriquez Hidalgo <jchenriquez65@gmail.com>

Enviado: jueves, 8 de abril de 2021 9:20 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mtorress0202@gmail.com <mtorress0202@gmail.com>

Asunto: APORTO SUBSANA JHON JAIRO RODRIGUEZ Y OTRO RAD 2019-893 JUZG 1 CM

Lisa Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 977

Referencia: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRA

Demandante: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE EPS –

Apoderado: slalvarez@emcali.com.co

Dr. JUAN CARLOS HENRIQUEZ HIDALGO –

mtorress@emcali.com.co

Demandados: JHON JAIRO RODRÍGUEZ MALLAMA y LUZ MALLAMA CÁRDENAS

Radicación: 760014003001 **20190089300**

En virtud al informe secretarial que antecede, se observa que la parte actora presentó escrito de subsanación de manera oportuna dentro de la demanda de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE, la cual fue promovida por **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP**, a través de apoderado judicial, en contra de los señores **JHON JAIRO RODRÍGUEZ MALLAMA y LUZ MALLAMA CÁRDENAS**, por lo tanto, como quiera que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85 y 89 en armonía con el art. 376 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 del 26 de mayo 2015, se procederá a su admisión.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 oficina 101 Telf. 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cali Valle del Cauca	SIGC
---	---	-------------

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE, promovida por la entidad **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP**, a través de apoderado judicial, en contra de los señores **JHON JAIRO RODRÍGUEZ MALLAMA y LUZ MALLAMA CÁRDENAS** quienes de identifican con las cédulas de ciudadanía No. 6.104.949 y 38.941.357 respectivamente, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada tal como lo establece los artículos 291 y siguientes del C. G. del P., en armonía con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 del 2020.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada por el término de **diez (10)** días siguientes a la notificación del auto admisorio de la demanda para que conteste y/o formule excepciones de acuerdo a lo dispuesto en el art. 391 del C.G. del P.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-695654** perteneciente al Lote 1584 del jardín D-7 del Parque Cementerio Jardines de la Aurora, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, predio que aparece de propiedad de los demandados **JHON JAIRO RODRÍGUEZ MALLAMA y LUZ MALLAMA CÁRDENAS** quienes de identifican con las cédulas de ciudadanía No. 6.104.949 y 38.941.357 respectivamente. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. (Art. 592 del C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

Cb.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **060** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **16 de abril de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d6a4b9592eee33ad076f8147dd67533065e335d7eba632ccb0b32b3523417a2**

Documento generado en 15/04/2021 04:36:32 PM